



ORDENANZA N° 10736

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntese en el Municipio de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, la obligatoriedad para todos los negocios que comercialicen productos de consumo inmediato y que generen, por su envoltorio o envase, cualquier tipo de basura, la colocación de cestos para contener dichos desechos.

Art. 2º: El contenedor deberá ubicarse en la vereda o acera, contra la pared o muro, cerca del ingreso o egreso del negocio. Este deberá permanecer disponible mientras el comercio se encuentre abierto al público. Poseerá dimensiones y formas apropiadas, que no causen trastornos o peligro para los peatones.

Art. 3º: La provisión del cesto estará a cargo del dueño del comercio.

Art. 4º: El vaciado y mantenimiento del mismo, será de absoluta y entera responsabilidad del propietario del negocio.

Art. 5º: Quedan comprendidos en esta Ordenanza entre otras actividades los siguientes tipos de negocios: Kioscos, almacenes o despensas, autoservicios o supermercados, heladerías, rotiserías, panaderías, carribares.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 5 de julio de 2.001.-

**Presidente: Sr. Alfredo Hediger
Secretario Legislativo: Sr. Nicolás Piazza**